



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OMAIRA SANDOVAL NIETO
Correo Electrónico: ezikar@hotmail.com
Apoderado dte: Dr. RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO
Correo electrónico: rafaelbermudez1715@hotmail.com
DEMANDADO: NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS
Correo electrónico: nelma747@hotmail.com
RADICADO: 540013160005-2020-00180-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 21 de mayo de 2021

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por **OMAIRA SANDOVAL NIETO**, quien actúa a través de apoderado judicial, y dentro del término legal, solicita en acción ejecutiva se libre mandamiento de pago en contra del señor **NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS** las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias dejadas de cancelar por el demandado y detalladas como sigue:

AÑO 2020 saldo de la cuota de los meses de agosto y septiembre de 2020, por valor de (\$19450.00) por valor de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE **(\$38.900), -**

AÑO 2020 saldo de la cuota de los meses de octubre y noviembre de 2020, por valor de (\$219.450.00) por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE **(\$438.900.), -**

AÑO 2020 cuota del mes de diciembre y extraordinaria de 2020, por valor de (\$400.000.00) por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE **(\$800.000.), -**

AÑO 2021 valor de la (\$414.000.) desde el mes de enero a mayo de 2021, por valor de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE **(\$2.070.000.), -**

En consecuencia, con las pruebas que obran en el expediente, resulta a cargo del demandado una obligación clara, vencida expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y presta mérito ejecutivo, y por reunir los requisitos legales del artículo 411 del Código Civil, 133 y siguientes del Código del Menor, artículo 430 del C.G.P. Ley 1098 de 2.006 art. 129, se libraré el mandamiento de pago por los valores dejados de cancelar.

En consideración a lo antes expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Alimentos en contra del señor **NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS** por la suma total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SISE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.347.800.00) suma de dinero equivalente a cuotas alimentarias ordinarias, como se detalla en la parte motiva.

Además se libra mandamiento ejecutivo de pago, por las cuotas alimentarias, que se sigan causando durante la tramitación del proceso, más los intereses legales del 6% anual, hasta cuando efectivamente se verifique el pago de cada una de ellas,



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

todo lo cual deberá pagar el demandado dentro del término de cinco (05) días de conformidad con lo normado por el artículo 431 Inciso 2° del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al demandado, señor **NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS** en la forma establecida en el artículo 291 del Código de General del Proceso. (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y decreto 806-2020, debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: De conformidad al inciso 6° del artículo 129 del Código de la infancia y la adolescencia, ofíciase a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "MIGRACION COLOMBIA" a fin de que el demandado no pueda salir del país sin prestar garantía suficiente que garantice la obligación alimentaria para su menor hijo.-

QUINTO: OFICIAR a las Centrales de Riesgo, comunicándoles que el demandado **NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS** identificado con la C.C. No. 88.204.266, incurrió en mora en el pago de la obligación alimentaría.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la **DEFENSORA DE FAMILIA** martab1354@gmail.com adscrita al Juzgado.

SEPTIMO: RECONOCER al **Dr. RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ SARMIENTO** como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **085** de fecha **24/05/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4e2d5915dad862901d9529a088d964816f40cd6a9147396e27d5fa0d579074d

Documento generado en 21/05/2021 02:10:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>